

REGLAMENTO ELECTORAL
MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR
DISTRITO BUENOS AIRES

En la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, a los 13 días del mes de octubre de 2017, Nadia Corina de Rosa DNI: 34291407, Diego Ezequiel Bartalotta DNI: 28.749.789 y Sergio Edmundo Zamboni DNI: 13.537.961 designados como miembros de la Junta Electoral del Movimiento Libres del Sur - Distrito Buenos Aires, resuelven aprobar el presente reglamento electoral: -----

PRIMERO: La Junta funcionará de lunes a viernes de 18.00 a 20.00 hs. en la calle Mendoza 2722 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, salvo para el día que fenece el plazo para la oficialización de las listas (26 de octubre 18 hs.) que funcionará desde las 14 hs. hasta 22 hs. La información respecto del domicilio, días horarios y demás notificaciones en relación al acto eleccionario, serán publicadas en la página web <http://libresdelsur.org.ar/idad-institucional-partidaria/> -----

SEGUNDO: Las deliberaciones de la Junta, se asentarán en actas que serán suscriptas por todos sus miembros. -----

TERCERO: La presentación de listas para su oficialización que concurrirán a competir en las elecciones internas partidarias a celebrarse el 05 de noviembre de 2017, vencerá a las 18 hs. del día 24 de octubre del corriente. -----

CUARTO: DEL PADRÓN DE AFILIADOS. El padrón a utilizarse, será el definitivo al 10/07/17 a efectos del proceso eleccionario previsto para el 23/07/17. -----

QUINTO. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS. Las listas de candidatos, deberán ser presentadas en las planillas y en soporte informático. Las listas deberán contener el número de candidatos igual al número de cargos a elegir respetando el porcentaje mínimo de candidatos de cada sexo de conformidad con lo

dispuesto por la ley 24.012 y su decreto reglamentario, en el supuesto de no cumplir con el porcentaje establecido se intimara al apoderado de la lista a reacomodar hasta cumplimentar dicho requisito.-----

En dicha presentación se deberá acompañar, a) la debida constancia de aceptación de la postulación, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad; b) designación de apoderado, acompañando la debida constancia de aceptación de cargo, con indicación de Denominación de la lista y documento nacional de identidad; c) fijar un domicilio a efectos de cursar las notificaciones que fueren necesarias, en el cual sean válidas las mismas.-----

SEXO: OFICIALIZACIÓN DE LISTAS. Presentadas las listas con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Junta procederá en el plazo de 48 horas a controlar los mismos, oficializando las listas u observándolas; en ese caso podrá intimar la sustitución o corrimiento según corresponda, lo que deberá realizarse en el plazo perentorio de 24 horas.-----

SÉPTIMO: Las resoluciones que denieguen la oficialización son pasibles de recurso de revocatoria, que deberá presentarse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución denegatoria. -----

La Junta Electoral deberá expedirse dentro de las 24 horas de su presentación. --

La solicitud de revocatoria podrá acompañarse con el recurso de apelación subsidiaria en base a los mismos fundamentos. Ante el rechazo de la revocatoria planteada, la junta electoral elevará el expediente sin más al Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires dentro de las 24 horas de la resolución confirmatoria. -----

OCTAVO: Las boletas oficializadas de todas las listas que participen en los comicios deberán ser del mismo tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas y otras por distintos colores o lemas y deberán presentarse para su aprobación ante la Junta Electoral hasta el 30 de octubre de 2017 las 18 horas. -----